Esquel, de diciembre de 2009.-

------**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

------Que del informe de la Actuaria de fs. 60 se desprende que la sentencia definitiva de fs. 49/50 ha sido apelada por el Dr. G. A. T., apoderado de la parte demandada Sr. J. C. Q., y, por derecho propio, el Dr. G. G. M. contra la regulación de honorarios que se le fijara.----------

------Que habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaria a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII N° 5 del Digesto Jurídico provincial, se presenta a fs. 62 la demandada, desistiendo del recurso que, oportunamente, interpusiera.----------

------Con respecto a la apelación deducida por el Dr. G. G. M. contra los honorarios que se le regularan por considerarlos bajos, efectuados los cálculos pertinentes, teniendo en cuenta para ello las pautas arancelarias de los arts. 5, 6, 8, 18, 25 y 38, este Cuerpo entiende que le asiste razón al recurrente, debiendo fijarse, en definitiva, sus honorarios en la suma de $600, con más el IVA pertinente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------**R E S U E L V E**----------

------**1°) TENER** por desistido al Dr. G. A. T., apoderado de la parte demandada Sr. J. C. Q., del recurso de apelación interpuesto a fs. 55 contra la sentencia definitiva de fs. 49/50.----------

------**2°) MODIFICAR**, en cuanto ha sido materia de recurso, el punto II) de la sentencia atacada, fijando, en definitiva, los honorarios del Dr. G. M. G. M. en la suma de $600, con más el IVA pertinente, por la labor desarrollada en la anterior instancia (arts. 5, 6, 8, 18, 25 y 38 del Arancel).----------

------**3°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico de la provincia) y hallarse vacante una vocalía de Cámara.------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRUCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2009. CONSTE.